

COMPAÑIA DE TRANSPORTE DE CARGA PESADA "CARPECUATORIANA
S.A


En el cantón, Cuenca provincia del Azuay, a los doce días del mes de enero del 2017, entre la señora: CEDENTE: OLGA BEATRIZ VIRI VILLA, con cedula # 0103381034, por sus propios derechos y en calidad de mandataria de su cónyuge el señor JOSE GERARDO CAJISACA LANDI, conforme poder general que en copia debidamente certificada se adjunta a la presente, accionista de la COMPAÑIA de transporte DE CARGA PESADA "CARPECUATORIANA S.A, quien tiene a su haber 5 acciones de valor nominal de un dólar cada una, por otra el CECIONARIO: JULIO MAX MUYOLEMA CALLE, con cedula # 0301191730

Los intervinientes son de nacionalidad ecuatoriana. En forma libre y voluntaria convienen, en celebrar el presente contrato de CESIÓN DE DERECHOS Y ACCIONES, de acuerdo a lo siguiente:

La señora CEDENTE: OLGA BEATRIZ VIRI VILLA, con cedula # 0103381034, por sus propios derechos y en calidad de mandataria de su cónyuge el señor JOSE GERARDO CAJISACA LANDI en calidad con la que interviene CEDE a favor del señor JULIO MAX MUYOLEMA CALLE, 5 ACCIONES DE LAS CINCO QUE TIENE A SU FAVOR, A UN VALOR DE UN DÓLAR CADA UNA, debiendo por lo tanto informar sobre este particular, a la Intendencia de Compañías, por medio de Gerencia, así como registrar en el libro de acciones y accionistas de la Institución.

Para constancia de la transferencia que se deja especificada, firman en unidad de acto para fines que importen derecho.

Atentamente:


OLGA BEATRIZ VIRI VILLA
CEDENTE


JULIO MAX MUYOLEMA CALLE
CECIONARIO

REPÚBLICA DEL ECUADOR
DIRECCIÓN GENERAL DE REGISTRO CIVIL
IDENTIFICACIÓN Y CEBULACIÓN

CÉDULA DE CIUDADANÍA
APELLIDOS Y NOMBRES
MUYOLEMA CALLE JULIO MAX
LUGAR DE NACIMIENTO
CAÑAR
GRAL. MORALES /SOCARTE/
FECHA DE NACIMIENTO **1970-06-20**
NACIONALIDAD **ECUATORIANA**
SEXO **M**
ESTADO CIVIL **DIVORCIADO**




Nº **030119173-0**




INSTRUCCIÓN **BACHILLERATO** PROFESIÓN / OCUPACIÓN **EMPLEADO**
APELLIDOS Y NOMBRES DEL PADRE **MUYOLEMA JULIO**
APELLIDOS Y NOMBRES DE LA MADRE **CALLE DOLORES**
LUGAR Y FECHA DE EXPEDICIÓN **CUENCA 2016-07-11**
FECHA DE EXPIRACIÓN **2026-07-11**

V4444V4444

000487708


REPÚBLICA DEL ECUADOR
CONSEJO NACIONAL ELECTORAL

CERTIFICADO DE VOTACIÓN
ELECCIONES SECCIONALES 23-FEB-2014


021
NÚMERO DE CERTIFICADO **021 - 0286** CÉDULA **0301191730**
MUYOLEMA CALLE JULIO MAX

CAÑAR PROVINCIA CIRCUNSCRIPCIÓN **0**
CAÑAR PARROQUIA **0**
CANTÓN PARROQUIA ZONA **0**

[Signature]
PRESIDENTE/E DE LA JUNTA

REPÚBLICA DEL ECUADOR
DIRECCIÓN GENERAL DE REGISTRO CIVIL
IDENTIFICACIÓN Y CEBULACIÓN

CÉDULA DE CIUDADANÍA **010338103-4**
VIRI VILLA OLGA BEATRIZ
AZUAY/PAUTE/PAUTE
29 OCTUBRE 1973
002- 0186 00586 F
AZUAY/ PAUTE
PAUTE 1973

ECUATORIANA***** I4443E4442
CASADO JOSE GERARDO CAJISACA LANDI
PRIMARIA COMERCIANTE
ABEL HUMBERTO VIRI
ANA MARIA VILLA
CUENCA 23/03/2010
23/03/2022

REN 2464277



REPÚBLICA DEL ECUADOR
CONSEJO NACIONAL ELECTORAL

CERTIFICADO DE VOTACIÓN
ELECCIONES SECCIONALES 23-FEB-2014

023
NÚMERO DE CERTIFICADO **023 - 0163** CÉDULA **0103381034**
VIRI VILLA OLGA BEATRIZ

AZUAY PROVINCIA CIRCUNSCRIPCIÓN **0**
PAUTE PARROQUIA **1**
CANTÓN PARROQUIA ZONA **1**

[Signature]
PRESIDENTE/E DE LA JUNTA

La Dra. María Primavera Bernal Ordóñez
Notaria Sexta del Cantón Cuenca, en uso de
la atribución 5 del art. 18 de la ley Notarial.
Da fe: Que la fotocopia que antecede y que
consta en una... fojas... es
es igual al original que se exhibe y devolvió
al interesado.

Cuenca, 12 de enero de 2017

[Signature]
Dra. María Primavera Bernal Ordóñez
Notaria Pública Sexta De Cuenca

ESCRITURA: 2015-01-05-02- P000

PODER GENERAL



POR: Sr. JOSE GERARDO CAJISACA LANDI

A FAVOR DE: SRA. OLGA BEATRIZ VIRI VILLA

CUANTIA: INDETERMINADA

ESCRITURA DE PODER GENERAL : En el cantón Paute, provincia del Azuay, República del Ecuador, a los siete días del mes de julio del dos mil quince, ante mi doctor Luis Alberto Lozano Serrano, Notario Público Segundo del cantón Paute, comparece el señor **JOSE GERARDO CAJISACA LANDI**, de estado civil casado, mayor de edad, ecuatoriano, portador de la cédula de identidad número cero uno cero tres uno dos ocho cuatro cero guion uno , domiciliado en la parroquia y cantón Paute, de la provincia del Azuay; persona capaz para todo acto o contrato, a quien de conocerle: doy fe.- Bien instruido del objeto y resultados legales de la presente escritura de **PODER GENERAL**, a cuya celebración procede en forma libre y voluntaria y con la

capacidad civil necesaria en derecho, expone que se eleve a escritura pública la minuta que para el objeto me presentó, la misma que copiada literalmente al presente Registro de Escrituras Públicas, es del tenor siguiente: **Señor Notario.**- En el registro de Escrituras Públicas a su cargo, sírvase insertar una de **PODER GENERAL,** en base a las siguientes cláusulas.- **PRIMERA.- OTORGANTE.** - Comparece a la celebración de la presente escritura pública, el señor **JOSE GERARDO CAJISACA LANDI,** de estado civil casado, mayor de edad, ecuatoriano, portador de la cédula de identidad número cero uno cero tres uno dos ocho cuatro cero guion uno, domiciliado en la parroquia y cantón Paute, de la provincia del Azuay de la provincia del Azuay, hábil para celebrar este acto.- **SEGUNDA.- OTORGAMIENTO DE PODER.**- EL compareciente señor **JOSE GERARDO CAJISACA LANDI,** mediante este instrumento tiene a bien conferir **PODER GENERAL,** amplio y suficiente cual en derecho se requiere a favor de su esposa la señora **OLGA BEATRIZ VIRI VILLA,** de estado civil casada, mayor de edad, ecuatoriana, portadora de la cédula de identidad número cero uno cero tres tres ocho uno cero tres guion cuatro , domiciliada en la parroquia y cantón Paute, de la Provincia del Azuay, para que en su nombre y representación, intervenga ante cualquier autoridad judicial, administrativa, pública semipública o privada del Ecuador, celebre contratos,



realice, entre otros, los siguientes actos sin que la enumeración limite las atribuciones del apoderado.- a) compre, venda, done, enajene, permute o hipoteque bienes muebles e inmuebles, o los de en anticresis, venda derechos y acciones hereditarios, cancele y levante todo tipo de gravámenes como : patrimonio familiar, hipoteca y otros, con esta finalidad se faculta a la mandataria para que pueda suscribir a nombre del mandante letras de cambio, pagarés a la orden y cualquier otra clase de documentos crediticios a favor de terceros o de cualquier institución financiera, o cooperativa en el Ecuador.. b) suscriba contratos de arrendamiento, cobre los cánones arrendaticios y extienda recibos de cancelación de los mismos, c) reciba o de dinero a mutuo anticresis o en depósito, a cualquier título, aceptándolo o constituyendo hipoteca, prenda y otras acciones, d) cobre judicial o extrajudicialmente o perciba todos los créditos que adeuden, confiera recibos, otorgue cancelaciones y finiquitos; e) abra cuentas corrientes o de ahorros en los bancos, mutualistas , asociaciones, cooperativas de ahorros y de crédito en el Ecuador y las administre. F) de existir cuentas anteriores, retire el dinero, total o parcialmente, deposite, solicite préstamos, inclusive a personas particulares, quedando facultada para que en garantía de estos préstamos , constituya hipoteca sobre los bienes inmuebles de propiedad del mandante. G) Intervenga en cualquier negocio comercial, industrial, agrícola o

minero y en todo lo permitido por las leyes ecuatorianas, h) Celebre toda clase de contratos, con arreglo a las leyes ecuatorianas, i) Que de en venta y perpetua enajenación bienes muebles, vehículos y otros, o los adquiera.- y en especial para que pueda matricular el vehículo de mi propiedad de las siguientes características: Placas: PQE0238.- Marca. Chevrolet.- Clase. Camioneta.- Tipo: Doble Cabina.- Año de Fabricación. 2007.- modelo: Luv D-MAX C/D 4X2 T/M.- Clase. Camioneta.- Tipo. Doble Cabina.- Motor: C24SE31017761. Chasis: 8LBDTF1D870005986. Color : Rojo, facultándole a su mandataria para que acuda a mi nombre ante cualesquier Autoridad Administrativa o Judicial a fin de obtener las certificaciones, efectuar la revisión técnica y ambiental del automotor, para realizar los trámites necesarios de suscribir los documentos de Ley a fin de obtener la matricula del vehículo, comparecer al Servicio de Rentas Internas, a tramitar el traspaso del automotor y firmar los documentos necesarios hasta la matriculación del vehículo.- El poderdante confiere todas las atribuciones de procuración constante en la sección segunda del Código de Procedimiento Civil Ecuatoriano, inclusive las de delegar total o parcialmente este poder en cualquier otra persona de confianza, de la mandataria o a un profesional del derecho, a fin de que no sea la falta de autorización la que obste el fiel cumplimiento de este mandato . Autorizo también a mi mandataria



para que pueda delegar el presente poder a favor de [redacted] en derecho, para que realice ciertos actos que en el presente contrato de ser necesario lo especificará. La apoderada se obligará en su ejecución, a cumplir con las disposiciones de los artículos cuarenta y nueve, cincuenta y cincuenta y uno del Código de Procedimiento Civil. La cuantía es indeterminada, Usted Señor Notario, sírvase agregar las demás cláusulas de rigor para la plena validez del presente contrato.- Atentamente, doctor José Riera.. Abogado matrícula número mil noventa y tres .C.A.A.- Hasta aquí la minuta que se agrega al Registro de Escrituras Públicas, en cuyos términos, bases y estipulaciones, se afirma y se ratifica en todo su contenido el compareciente y deja elevado a escritura pública para que surta sus efectos legales.- Me presentó las cédulas de ley. Leído este instrumento íntegramente al compareciente por mí el Notario, se afirma y se ratifica en todo su contenido y firma conmigo el Notario, en unidad de acto: de todo lo cual doy fe.-


Sr. JOSE GERARDO CAJISACA LANDI

C.I. 010312840-1


EL NOTARIO SEGUNDO.

